



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017664 19 AGO 2025

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 “*Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025*” y el Decreto 1621 de 2024 “*Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se establecieron las apropiaciones presupuestales para gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional.

Que en el artículo 19 del Decreto 1621 de diciembre de 2024, se dispone: “*Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.*”

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. la ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución”

(...)

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas".

Que mediante oficio 2025-IE-018042 del 10 de junio de 2025 la Subdirección de Desarrollo Sectorial del Viceministerio de Educación Superior, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, realizar la distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento por valor de \$14.789.570.326 a las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias-ITTU, adscritas al Ministerio de Educación Nacional, así: i) Para reconocer \$4.639.388.097 correspondientes a los recursos de Excedentes de Cooperativas de que trata el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016; ii) Para el fortalecimiento de la base presupuestal de funcionamiento en \$4.773.877.024 orientados al fortalecimiento de las ITTU públicas; iii) Para el fortalecimiento de la base presupuestal de funcionamiento en \$5.376.305.205 para ampliación de cobertura y iv) Para reconocer \$977.832.333 por concepto de devolución del 100% de los descuentos por votaciones en cumplimiento de la Ley 2019 de 2020.

Que en la mencionada comunicación, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior, expone la metodología utilizada para realizar los cálculos asociados a la distribución de los recursos para el fortalecimiento financiero de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de las que trata el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida"; así mismo, expone la metodología utilizada para distribuir los recursos provenientes de los excedentes de cooperativas de que trata el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, e informa que en lo que corresponde a los descuentos por votaciones, el valor corresponde a la certificación aportada por las Instituciones de Educación Superior respecto del descuento otorgado a estudiantes en la vigencia anterior. Igualmente, la Subdirección precisa que la metodología utilizada ha sido socializada en los capítulos del Sistema Universitario Estatal - SUE y de la Red de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias - RedTTU Publicas.

Que el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 estableció que las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y el Parágrafo 2, ordenó que el recaudo de la tributación sobre la renta de que trata este artículo se destinará a la financiación de la educación superior pública.

Que en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional del Decreto 1621 de diciembre de 2024, se apropiaron recursos en los siguientes rubros 1). A-03-03-04-064 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, recurso 10 con una apropiación vigente por valor de \$532.464.671.547 de los cuales se distribuyen el valor de \$4.773.877.024; 2). A-03-03-04-064 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS recurso 11 por valor de \$1.600.000.000.000, de los cuales, se distribuye un valor de \$5.376.305.205; 3). A-03-03-04-059 RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016, Recurso 10, por valor de \$96.474.011.450, de los cuales se distribuyen \$4.639.388.097; 4). Rubro A-03-03-04-061 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS - DESCUENTO DE

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

MATRÍCULAS POR VOTACIONES (LEY 2019 DE 2020) por valor de \$14.801.014.138 recurso 10 de los cuales se distribuyen el valor de \$977.832.333.

Que esta distribución está amparada con el CDP de modificación presupuestal 1325 del 28 de julio de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2025, de los recursos de Excedentes de Cooperativas de que trata el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					SECCIÓN 2201	
					MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
					UNIDAD: 220101	
					GESTIÓN GENERAL	
					A. FUNCIONAMIENTO	4.639.388.097
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.639.388.097
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	4.639.388.097
03	03	04			A ÓRGANOS DEL PGN	4.639.388.097
03	03	04	059	10	RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016	4.639.388.097

CRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					SECCIÓN 2234	
					ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	1.302.130.195
					A. FUNCIONAMIENTO	1.302.130.195
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.302.130.195
					SECCIÓN 2238	
					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	700.300.434
					A. FUNCIONAMIENTO	700.300.434
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	686.294.426
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.006.008
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	14.006.008
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	14.006.008
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	14.006.008

SECCIÓN 2239

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	982.932.105
					A. FUNCIONAMIENTO	982.932.105
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	982.932.105
					SECCIÓN 2241	
					INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	788.789.100
					A. FUNCIONAMIENTO	788.789.100
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	788.789.100
					SECCIÓN 2242	
					INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	865.236.263
					A. FUNCIONAMIENTO	865.236.263
01					GASTOS DE PERSONAL	412.000.000
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	412.000.000
01	02	01		10	SALARIO	412.000.000
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	435.931.538
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.304.725
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	17.304.725
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	17.304.725
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	17.304.725

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2025, de apropiaciones que amplían la base presupuestal de funcionamiento para la ampliación de cobertura en las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias–ITTU, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACREDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					SECCIÓN 2201	
					MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
					UNIDAD: 220101	
					GESTIÓN GENERAL	
					A. FUNCIONAMIENTO	5.376.305.205
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.376.305.205
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	5.376.305.205
03	03	04			A ÓRGANOS DEL PGN	5.376.305.205
03	03	04	064	11	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	5.376.305.205

CREDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					SECCIÓN 2234	
					ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	1.056.460.341
					A. FUNCIONAMIENTO	1.056.460.341

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
01					GASTOS DE PERSONAL	1.056.460.341
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	1.056.460.341
01	02	01		11	SALARIO	1.056.460.341
					SECCIÓN 2238	
					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	60.498.625
					A. FUNCIONAMIENTO	60.498.625
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	59.288.653
Falta 03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.209.972
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.209.972
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.209.972
03	03	04	001	11	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	1.209.972
					SECCIÓN 2239	
					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	2.944.020.442
					A. FUNCIONAMIENTO	2.944.020.442
01					GASTOS DE PERSONAL	252.062.438
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	252.062.438
01	02	01		11	SALARIO	185.634.161
01	02	02		11	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	63.064.144
01	02	03		11	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	3.364.133
02				11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.691.958.004
					SECCIÓN 2241	
					INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	1.315.325.797
					A. FUNCIONAMIENTO	1.315.325.797
02				11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.315.325.797

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2025, de apropiaciones que amplían la base presupuestal de funcionamiento, orientado al fortalecimiento de las ITTU públicas en las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias-ITTU, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					SECCIÓN 2201	
					MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
					UNIDAD: 220101	
					GESTIÓN GENERAL	
					A. FUNCIONAMIENTO	4.773.877.024
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.773.877.024
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	4.773.877.024

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
03	03	04			A ÓRGANOS DEL PGN	4.773.877.024
03	03	04	064	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	4.773.877.024

CONCREDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
SECCIÓN 2234						
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL						1.420.661.536
A. FUNCIONAMIENTO						1.420.661.536
01					GASTOS DE PERSONAL	1.098.430.974
01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	1.098.430.974
01	02	01		10	SALARIO	712.850.750
01	02	02		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	385.580.224
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	322.230.562
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	322.230.562
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	322.230.562
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	322.230.562
SECCIÓN 2238						
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA						621.550.635
A. FUNCIONAMIENTO						621.550.635
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	609.119.622
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.431.013
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	12.431.013
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	12.431.013
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	12.431.013
SECCIÓN 2239						
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR						810.068.599
A. FUNCIONAMIENTO						810.068.599
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	340.880.264
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	469.188.335
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	469.188.335
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	469.188.335
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	469.188.335
SECCIÓN 2241						
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL						1.077.955.883
A. FUNCIONAMIENTO						1.077.955.883
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	857.955.883
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	220.000.000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	220.000.000
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	220.000.000
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	220.000.000

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					SECCIÓN 2242	
					INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	843.640.371
					A. FUNCIONAMIENTO	843.640.371
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	700.000.000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	143.640.371
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	143.640.371
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	143.640.371
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	143.640.371

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2025, por concepto de devolución de los descuentos por votaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					SECCIÓN 2201	
					MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
					UNIDAD: 220101	
					GESTIÓN GENERAL	
					A. FUNCIONAMIENTO	977.832.333
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	977.832.333
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	977.832.333
03	03	04			A ÓRGANOS DEL PGN	977.832.333
03	03	04	061	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS – DESCUENTO DE MATRÍCULAS POR VOTACIONES (LEY 2019 DE 2020)	977.832.333

CREDITO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					SECCIÓN 2234	
					ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	930.605.000
					A. FUNCIONAMIENTO	930.605.000
01				10	GASTOS DE PERSONAL	930.605.000
					SECCIÓN 2239	
					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	3.645.400
					A. FUNCIONAMIENTO	3.645.400
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.645.400
					SECCIÓN 2241	
					INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	38.243.333

"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					A. FUNCIONAMIENTO	38.243.333
02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	38.243.333
					SECCIÓN 2242	
					INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	5.338.600
					A. FUNCIONAMIENTO	5.338.600
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.338.600
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	5.338.600
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	5.338.600
03	03	04	001	10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	5.338.600

ARTICULO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



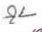
Dada en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobado Dirección General de Presupuesto Público Nacional

Aprobó: Jeimy P. Aristizábal Rodríguez – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas: 
 Patricia Ovalle Giraldo - Subdirectora de Gestión Financiera 
 Revisó: Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 
 Proyectó: Andrea Ballares Báez - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 